



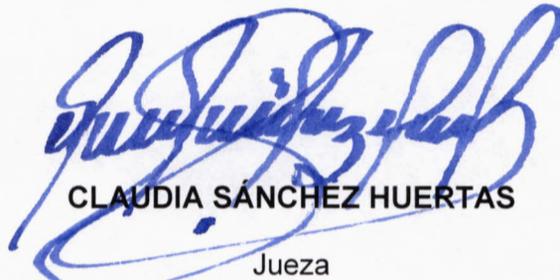
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I. Se reconoce al abogado **Enyer Torres González**, como apoderado judicial de la demandante Yudy Jasmin Ramírez Jaspe, para los efectos y fines del poder conferido, (folios 155 c. 1).

II. Con el fin de evacuar el dictamen pericial ordenado mediante proveído del 2 de noviembre de 2010 (folio 161 c.1), como quiera que no se encuentra acreditado que efectivamente el perito posesionado haya recibido el requerimiento realizado, se dispone requerir a Marcos Edilson Hernández, para que en el término de diez (10) días allegue el experticio encomendado, so pena de compulsar copias ante la sala disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, que las partes estén atentas a la comunicación respectiva y práctica del dictamen.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario
Demandante	:	Yudy Jasmin Ramírez Jaspe
Demandado	:	Seguros de vida Colpatria y otro
Radicación N°	:	500014003003 2008 00022 00
Decisión	:	poder y requiere perito HCH